



PROVINCIA DEL CHACO
EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESISTENCIA,

29 SET. 1997

VISTO:

La Actuación Simple Nº 9000307978130; y

CONSIDERANDO:

Que la misma dio origen a la Resolución Nº 2226/97 -M.E.C.C. y T.-, por la que se deja sin efecto el Artículo 4º de la Resolución Nº 732/91 -C.G.E.-;

Que es necesario modificar parcialmente la Resolución Nº 2226/97 -M.E.C.C. y T.-, en lo que respecta a la concesión de tareas pasivas por medio de las instancias superiores;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Nº 2226/97 -M.E.C.C. y T.-, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2º: DETERMINAR que a partir de la presente Resolución, las Direcciones de los Niveles: Inicial, Secundario, Terciario y Bibliotecas así como la Dirección Regional de Nivel Primario, respectivamente, concederán las tareas pasivas produciendo la correspondiente Disposición, con ajuste a lo normado en la Planilla Anexa."

ARTICULO 2º: MODIFICAR la Planilla Anexa a la Resolución Nº 2226/97 -M.E.C.C. y T.-, de la siguiente manera, en lo que respecta a:

"RECONOCIMIENTOS MEDICOS: Realiza la Junta Médica y entrega al interesado original o copia de la misma. El interesado en forma inmediata la presenta al Supervisor, quien eleva a la Dirección del Nivel o Dirección Regional, para el dictado de la Disposición correspondiente. Se confeccionará Disposición una para el interesado, una para el Supervisor, una para la Dirección de Personal y la restante para el/los establecimientos en el/las que se desempeña y le comprende este beneficio."

"OBSERVACIONES: En caso de desempeñarse en más de un establecimiento y/o nivel, la ubicación podrá ser acordada entre los Directores de Niveles y/o Regionales de los distintos establecimientos según corresponda.

Ningún docente puede hacer uso de las tareas sin instrumento legal.

Las tareas pasivas se podrán otorgar hasta el 23 de diciembre de cada año.

Todo docente que asista a una Junta Médica deberá solicitar en el mismo momento la copia de la misma.

Se considerará falta grave, el uso de las Tareas Pasivas sin Instrumento Legal."

ARTICULO 3º: REGISTRESE